

QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE DURANGO 2024

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con el artículo 17 del Reglamento del Poder Ejecutivo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, en la ciudad de Victoria de Durango siendo las 10:00 horas del día miércoles quince de enero del dos mil veinticinco, se reunieron en la Sala de Juntas en el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango ubicada en el Blvd. Armando del Castillo Franco No. 107 Fraccionamiento Residencial Los Remedios con Código Postal 34100 para celebrar la quinta sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango, los integrantes de este órgano colegiado, estando presentes el M.C. Cuauhtémoc Armas Enríquez en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia para esta sesión, Ing. Rodrigo Victorino Esparza como Secretario del Comité, así como el Lic. Oscar Daniel Escobedo Miranda en su carácter como Vocal del Comité previa convocatoria y la cual queda consignado en el acuerdo **CT/SE/CECyTEDGO/009/2025**.

ANTECEDENTES

1.1.- El día 27 de noviembre del año 2024 a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) se recibe la solicitud de información con folio **1011252000004024**.

1.2.- El día 28 de noviembre del año 2024 la Unidad de Transparencia emite el oficio con número de folio **CECYTE.DURANGO.UT.149/2024** conforme al artículo 43 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública dirigido a dirigido al Departamento de Recursos Humanos por al ser el área competente.



1.3.- En respuesta el día 14 de enero del presente el Departamento de Recursos Humanos emitió el oficio número **CECyTED.DURANGO.JDRH.006/2025** dirigido al Secretario del Comité de Transparencia me permito comentar que en virtud de que los documentos requeridos contienen partes o secciones confidenciales, este Departamento a efecto de atender la solicitud planteada, elaboró una versión pública, testándose los datos siguientes: Registro Federal de Contribuyente, Clave Única de Registro de Población, Número de Registro en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado , Deducciones Personales y Sello emitido por el SAT.

Por lo que solicita atentamente a ese Comité, la aprobación de la versión pública los documentos solicitados, para lo cual se adjunta e el documento original y la versión testada, en términos de lo previsto por el artículo 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el numeral Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango es competente para analizar la clasificación parcial de información confidencial para la elaboración de versión pública, que somete el Departamento de Recursos Humanos, para atender la solicitud de acceso a la información con número de folio **101125200004024**, y en consecuencia, determinar si se confirma, modifica o revoca dicha propuesta.

SEGUNDO.- El Departamento de Recursos Humanos, clasificó como información confidencial los siguientes datos en los documentos que componen a los recibos de nómina de los servidores públicos solicitados:

- Registro Federal de Contribuyente
- Clave Única de Registro de Población
- Número de registro en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
- Deducciones Personales
- Sellos emitido por el SAT



De conformidad con lo dispuesto en los artículos 97 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en donde indica que los titulares de las áreas de este sujeto obligado son responsables de clasificar la información que obre en sus archivos, debiendo comunicar al Comité mediante oficio, de forma fundada y motivada, esa clasificación.

A efecto de proceder al análisis de la información que remitió el Departamento de Recursos Humanos, es necesario señalar que parte de la información contenida en los documentos remitidos son datos confidenciales concernientes a una persona identificada, de conformidad con los artículos 116, primer y segundo párrafos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción I, y último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ahora bien, resulta necesario analizar de manera particular la información clasificada como confidencial por el Departamento de Recursos Humanos, en los siguientes términos:

-**El Registro Federal de Contribuyentes** de personas físicas, es un dato confidencial, ya que se integra por las iniciales del nombre, la fecha de nacimiento, entre otros datos. Además, para su obtención, es necesario acreditar previamente la identificación de la persona mediante documentos oficiales, ya sea el pasaporte y/o el acta de nacimiento, por lo que debe resguardarse.

Al respecto sirve de fundamento el Criterio 19/17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales que señala lo siguiente:

"Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. El RFC es una clave de carácter fiscal, único e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial"

- **La Clave Única de Registro de Población** es un dato confidencial, atendiendo a su integración. Lo anterior es así ya que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 86 de la Ley General de Población, esa clave se asigna a una persona para permitir certificar y acreditar fehacientemente su identidad. De ahí que funciona para identificar en forma individual a las personas, integrándose del:

- 1) Nombre y apellido,
- 2) Fecha de nacimiento,
- 3) Lugar de nacimiento,
- 4) Sexo y



5) Homoclave y un dígito verificador que son asignados de manera única e individual por la Secretaría de Gobernación, razón por la cual se considera información confidencial, en términos de lo previsto en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Aplica a lo anterior, el criterio 18/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales:

"Clave Única de Registro de Población (CURP).

La Clave Única de Registro de Población se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo.

Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial"

-El Número de Registro en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y número de Seguridad Social, son claves numéricas permanentes e intransferibles que se asignan a cada asegurado, para su identificación individual. Por tanto, esa información se considera como dato personal, pues hace plenamente identificable a una persona física, aunado a lo anterior permite acceder a trámites administrativos, así como a información de carácter personal, como lo son las prestaciones sociales a las que tiene derecho un determinado derechohabiente.

Además, el número de seguridad social es un dato confidencial que da acceso a los seguros, prestaciones y servicios que otorga el Instituto. Así mismo, de conformidad con el artículo 62, fracción I, del Reglamento del Sistema Nacional de Afiliación y Vigencia de Derechos, de la Base de Datos Única de Derechohabientes y del Expediente Electrónico Único del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, es un dato personal del afiliado.

-Deducciones Personales: contenido en los documentos remitidos por el Departamento de Recursos Humanos, es un dato confidencial, que incluye la información relativa a los compromisos personales de los trabajadores de este Colegio. En ese sentido, la protección del total de descuentos, se justifica a partir de la garantía de la vida privada del trabajador titular de dichos datos, ya que parte de las deducciones pueden incluir conceptos que devienen de actos íntimos y propios del trabajador, circunstancia que se encuentra dentro de la esfera personal y que no tiene injerencia con su desempeño o se relaciona con la aplicación de recursos públicos.



En efecto, este tipo de deducciones son fruto de decisiones que impactan en el patrimonio del trabajador con la finalidad de obtener un beneficio conforme a sus propios actos. En dichos casos se trata del libre ejercicio del trabajador para disponer de un ingreso que forma parte de su patrimonio.

-Sello digital del Servicio de Administración Tributaria (SAT) constituye información pública, toda vez que con su difusión no se puede acceder a información confidencial, de ahí que no resulte procedente su resguardo.

ACUERDOS

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 140 fracción I a de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública este Comité realiza el siguiente acuerdo: con el folio **CT/SE/CECyTEDGO/010/2025.-** La **CONFIRMACIÓN de la clasificación de información en su modalidad de CONFIDENCIAL parcial, así como la aprobación de la VERSIÓN PÚBLICA,** que formula el Departamento de Recursos Humanos de la solicitud de información con número de folio **1011252000004024.**

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 45 fracción V y 140 último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, notifíquese la presente resolución a la Unidad de Transparencia de este Colegio, para que por su conducto sea notificada al solicitante y por correo electrónico institucional al Departamento de Recursos Humanos, para los efectos procedentes.

Así mismo se informa que la presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos por los integrantes del Comité de Transparencia del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango, en su quinta Sesión Extraordinaria celebrada el quince de enero del dos mil veinticinco.

VI.- CLAUSURA DE LA SESION

No habiendo ningún otro asunto a tratar, dio por terminada la quinta sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango, siendo las 10:40 horas del día miércoles quince de enero del dos mil veinticinco, firmándose la presente acta en dos ejemplares por los asistentes a la sesión, para constancia y efectos legales a que haya lugar.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA



M.C. CUAUHTÉMOC ARMAS ENRÍQUEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



ING. RODRIGO VICTORINO ESPARZA
SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



LIC. OSCAR DANIEL ESCOBEDO MIRANDA
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA





2024 **DURANGO** 2028
GOBIERNO DEL ESTADO

LISTA DE ASISTENCIA

QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA 15 DE ENERO DEL 2025 10:00 HRS

NOMBRE	FIRMA
1. M.C. CUAUHTÉMOC ARMAS ENRIQUEZ PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.	
2. ING. RODRIGO VICTORINO ESPARZA. SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.	
3. LIC. OSCAR DANIEL ESCOBEDO MIRANDA VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	



**Colegio de Estudios Científicos
y Tecnológicos del Estado de Durango**
Blvd. Armando del Castillo Franco No. 107
Fracc. Residencial Los Remedios C.P. 34100 Durango, Dgo.
Teléfono (618) 137 9690 Cisco 79 690

